

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7. 842)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por el Cjal. José Elmir, quien manifiesta, VISTO, la falta de promoción social en que se encuadran los/ as Adultos/ as Mayores de la ciudad de Rosario y la necesidad de promover el desarrollo sociocultural de nuestra sociedad v:

CONSIDERANDO: Que la promoción social significa "reiniciar una actividad que se encontraba paralizada" desde la óptica de las Ciencias Sociales como de la Ciencia Gerontológica.

Que promover socialmente a los Adultos/ as Mayores implica un accionar desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades básicas así como también desde la Acción Social.

Que para promover desde la Acción Social es necesario priorizar el implemento de políticas públicas que atienden las necesidades de desarrollar aptitudes e idoneidades conforme a los nuevos paradigmas dominantes de la Teoría Política-Administrativa y no únicamente desde el asistencialismo.

Que es de extrema necesidad reintegrar a los/ as Adultos/ as Mayores de nuestra Ciudad que se encuentran en estado de marginalidad dado por las nuevas concepciones sociales que priorizan el desarrollo tecnológico y todo lo referente a la juventud, relegándose de este modo otros valores relevantes.

Que el valor del Adulto Mayor reside en su grado de experiencia, conocimiento y portavoz de nuestra cultura social que se desperdicia generacionalmente cuando se lo abandona al implementarse únicamente políticas públicas de connotación básicamente asistencialistas.

Que nuestra Sociedad debe recuperar su identidad social que sólo puede lograrse a través del aprendizaje del ejemplo de aportes que únicamente los Adultos/ as Mayores son capaces de brindar.

Que la Ciudad de Rosario tiene aproximadamente más de 100.000 Adultos y Adultas Mayores de 65 años y más, que nuestra sociedad debería aprovechar en vista de preservar su identidad cultural.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que una de las habilidades y capacidades de los Adultos/ as Mayores de nuestra Ciudad reside en la dedicación al cuidado y compromiso con el medio ambiente así como también en su disponibilidad de tiempo.

Que conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, los habitantes de Rosario necesitan del ejemplo para el arreglo y embellecimiento de nuestra ciudad, en boga de promover una ciudad con fines turísticos.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Impleméntese el Programa "Concurso de frentes y jardines" que regirá en cada uno de los Distritos de la Ciudad de Rosario.
- **Art. 2°.-** Participarán del "Concurso de frentes y jardines" todo Adulto y/ o Adulta Mayor de 65 años o más, que se encuentre interesado/ a.
- **Art. 3°.-** El Programa mencionado en el artículo 1° de la presente será implementado por la Repartición Municipal que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.
- **Art. 4°.-** El Concurso de frentes y jardines consistirá en el arreglo floral, ambiental, natural, artificial u otro que el participante considere creativo para el embellecimiento del frente o jardín de su domicilio real, excluyéndose la práctica del "bonsai".
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Repartición que considere, convocará públicamente y a través de medios de difusión a los/ as Adultos/ as Mayores de 65 años y más en un plazo no inferior a 30 días antes de iniciar el Concurso.
- **Art. 6°.-** La Repartición encargada de llevar a cabo el programa establecido en la presente, conformará un jurado evaluador para cada distrito integrado por 5 (cinco) miembros electos por sorteo entre los inscriptos que quieran participar del concurso. Asimismo, no podrán ser miembros del jurado evaluador en el Distrito que desempeñen la competencia del Concurso.
- **Art.7°.-** El ganador/a del Concurso de cada Distrito obtendrá como gratificación la invitación especial y gratuita a toda jornada, acto, espacio cultural, parque, parque temático, paseo, balneario, predio ferial, centro de exposiciones, museo, festival, fiesta, mercado, feria artesanal, teatro, sala y cine municipales que se desarrolle durante los 365 días posteriores a la finalización del concurso y/ u otro que el Departamento Ejecutivo a través de la Repartición responsable considere.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará el programa en un plazo no superior a 30 días de aprobado el presente y lo implementará en un plazo que no exceda los 90 días de aprobado.
- **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 14 de Abril de 2005.-

Expte. N° 139.738-P-2005-C.M.